

DECRETO EXENTO Nº 1370 /2024

RECOLETA, 29 JUL. 2024

RATIFICA CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

VISTOS:

1. El artículo 49 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que "La municipalidad velará permanentemente por la carrera funcionaria y el cumplimiento de las normas y principios de carácter técnico y profesional establecidos en este párrafo y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes."
2. El convenio marco suscrito entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM y la Municipalidad de Recoleta, firmado por don Daniel Jadue Jadue con fecha 10 de enero de 2023 y por doña Marisol Durán Santis, rectora de dicha entidad, con fecha 29 de diciembre de 2022.
3. Que en el marco de éste Convenio, ambas instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas.
Para dar cumplimiento a los objetivos del Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios, en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.
4. Que los órganos de la Administración del Estado, expresan sus decisiones y declaraciones de voluntad formalmente mediante actos administrativos, esto es, decretos y/o resoluciones; por lo que se hace necesario decretar el presente Convenio.
5. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa Secretario Municipal subrogante a Doña Kemeny Meneses Mateluna, Directivo, Grado 7°, E.M.R en caso de ausencia o impedimento del titular.
6. El Decreto Exento N° 1145 de fecha 25/06/2024, que designa como Alcaldesa subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara, en caso de ausencia o impedimento del titular

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE** el Convenio marco suscrito entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, a través del cual, ambas instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas.
2. **EL PLAZO**, de vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma su firma, de acuerdo a la cláusula Novena de dicho Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y hecho ARCHÍVESE.

/KMMI//GRL/PGO/ADZ/nfc

IDDOC SGDFD-63774
ADZ/nfc

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Gianinna Alicia
Repetti Lara
Fecha 29/07/2024
10:10:14 CLT

Alcalde(S)

Firmado por
Kemeny Andrea
Meneses Mateluna
Fecha 29/07/2024
17:27:24 CLT

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: [REDACTED]

ANEXOS DEL DOCUMENTO

1.-

CONVENIO MARCO I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA con UTEM firmado UTEM1_2.pdf

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrec>

alidarDocDigital.php

Código: 



CONVENIO MARCO

En Recoleta a: _____

Entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] de esta ciudad, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 69.254.800-0, representada por don **DANIEL JADUE JADIE**, chileno, arquitecto y sociólogo, en su calidad de Alcalde, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, en adelante, "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Colaboración, que consta de las cláusulas que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales para, por un lado la UTEM, avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura; y por otro, para la Municipalidad, el formar a los directores y directoras de la institución, conocer la realidad comunal, desarrollar la cultura en todas sus formas a nivel territorial y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2° El propósito de la UTEM de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

3° El propósito de la Municipalidad de integrar el conocimiento que se generan y actualizan en las instituciones académicas del estado para mejorar el rendimiento de la institución y la satisfacción de los vecinos y vecinas de Recoleta

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y todas las expresiones de la cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas por períodos variables ya sean funcionarios o académicos dependiendo de la institución, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación, la formación continua y la cultura en todas sus formas y expresiones.



2022 214



UTEM

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo poner a disposición publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas, artísticas y culturales facilitando la distribución de estas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo, esto con la perspectiva de desarrollar programas orientados tanto a los estudiantes de pregrado como a los estudiantes de enseñanza media de los liceos municipales.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días





de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería y facultades con la que comparece don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que asume como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, no se acompañan por ser conocido por las partes.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Firmado digitalmente por OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Fecha: 2023.01.10
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.12.29 16:32:11 -03'00'
MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

